

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2018 - 01052 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD GIROS Y
FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S. A. EN CONTRA
DE FERNEY ANTONIO OSORIO CÁRDENAS.**

En atención a lo solicitado en el memorial que milita a folio precedente, allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en la comunicación que obra a folio precedente.-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa N C N - 894. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del Parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS S. A. S., para que de manera inmediata se sirvan entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa N C N - 894, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 1436 de fecha 01 de Junio del año 2020.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **014**, hoy **05 de agosto de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cd5ab7492f12f2b8b561000765ab0b399443a8748eb6d5efad52b8d70fdcd62

Documento generado en 04/08/2020 02:26:42 p.m.